



INSTRUCTIVO APROBACIÓN FONDEO POR SOBRECOSTOS A CARGO DE LA ANI POR INTERFERENCIA DE REDES					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-019	VERSIÓN	002	FECHA	01/09/2020

Contenido

1.	OBJETIVO	2
2.	ALCANCE.....	2
3.	NORMATIVIDAD.....	2
4.	DESCRIPCIÓN	3
4.1.	ASPECTOS PREVIOS QUE DEBE TENER EN CUENTA EL CONCESIONARIO PARA ENVIAR LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS APORTES POR MONTOS A CARGO DE LA ANI	3
4.2.	SOLICITUD DEL CONCESIONARIO ANTE LA ANI PARA LA APROBACIÓN DE LOS APORTES A REALIZAR	4
4.3.	TRÁMITE DE LA INTERVENTORÍA, ANTES DE LA REALIZACIÓN DEL COMITÉ DE APROBACIÓN DE APORTES.....	5
4.4.	REALIZACIÓN DEL COMITÉ DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES.....	6
4.5.	APROBACIÓN DE LOS MONTOS A CARGO DE LA ANI A SER APORTADOS POR EL CONCESIONARIO Y REEMBOLSADOS POR LA ANI.....	6
4.6.	TRÁMITE POSTERIOR A LA APROBACIÓN DE APORTES POR MONTOS A CARGO DE LA ANI.....	7

INSTRUCTIVO APROBACIÓN FONDEO POR SOBRECOSTOS A CARGO DE LA ANI POR INTERFERENCIA DE REDES

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-019	VERSIÓN	002	FECHA	01/09/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------



OBJETIVO

Establecer de manera detallada las actividades requeridas para obtener la aprobación de los montos a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, que serán fondeados por los concesionarios para cubrir los sobrecostos a cargo de la ANI por interferencia de redes, los cuales serán posteriormente reembolsados por esta, de conformidad con lo pactado contractualmente.



ALCANCE

Este instructivo aplica para todos los concesionarios que deban obtener, tanto en la Etapa Preoperativa como en la Etapa de Operación y Mantenimiento una previa aprobación de la ANI para realizar el aporte de montos a cargo de la ANI, para el manejo, protección y/o traslado de redes, los cuales serán reembolsados posteriormente por la ANI de conformidad con lo estipulado contractualmente.



NORMATIVIDAD

En los contratos de concesión que requieran la previa aprobación de los recursos a cargo de la ANI, se establece en la parte general:

(...) Si el valor estimado de redes llegare a ser insuficiente, los recursos adicionales serán aportados de la siguiente manera:

- (i) Entre el cien por ciento (100%) y hasta el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, el concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales al valor estimado de redes.
- (ii) Superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el doscientos por ciento (200%) inclusive, el concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%).
- (iii) Superior al doscientos por ciento (200%) será a cargo de la ANI.

Así mismo el Contrato establece: “...La totalidad de los montos a cargo de la ANI, de conformidad con lo previsto en la Sección (...) anterior, **previa aprobación de la ANI**, serán aportados por el Concesionario y reembolsados por la ANI...”



INSTRUCTIVO APROBACIÓN FONDEO POR SOBRECOSTOS A CARGO DE LA ANI POR INTERFERENCIA DE REDES

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-019	VERSIÓN	002	FECHA	01/09/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------



En los contratos de concesión, con la finalidad de cubrir los gastos asociados a la interferencia de redes, se establece el valor estimado a cargo del concesionario para el manejo, protección y/o traslado de redes, recursos que deben ser aportados en la subcuenta creada para tal fin; no obstante, de no ser suficientes dichos recursos y se active el riesgo a cargo de la ANI por estos conceptos, ésta asumirá los montos que le correspondan según la distribución del riesgo, recursos que serán aportados por el concesionario previa aprobación de la ANI y reembolsados posteriormente por la Agencia de conformidad con lo estipulado contractualmente. La Entidad para emitir la previa aprobación requiere de la evaluación técnica y financiera que permita establecer la pertinencia de las obras de traslado y/o protección de redes para los cuales se pide la aprobación, de tal manera que se optimice el uso de los recursos públicos, previa No Objeción de la Interventoría.

El presente documento describe detalladamente las actividades a realizar por parte del Concesionario, la Interventoría y la Agencia para la aprobación de los aportes para cubrir los sobrecostos por protección y/o traslado de las redes a cargo de la entidad.

4.1. ASPECTOS PREVIOS QUE DEBE TENER EN CUENTA EL CONCESIONARIO PARA ENVIAR LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS APORTES POR MONTOS A CARGO DE LA ANI

Una vez fondeado el 120% del valor estimado de redes establecido en la parte especial del contrato por parte del Concesionario y ejecutado o comprometido, el Concesionario deberá comunicar a la ANI y al Interventor mediante un informe, que contenga de manera detallada cada uno de los pagos efectuados, con sus respectivos soportes técnicos que respalden el cumplimiento de las obras de protección y/o traslado de redes ejecutadas hasta el 120%, este informe deberá ser validado y sujeto a No Objeción por parte de la interventoría.

La interventoría mediante un informe y comunicación dirigida a la ANI y al Concesionario, emitirá concepto respecto a la materialización del riesgo para la entidad frente a los costos adicionales para el manejo, protección y/o traslado de redes superiores al 120% del Valor Estimado para esta subcuenta, con lo cual se aplicará el siguiente procedimiento.

Para realizar la solicitud de aprobación de los aportes, el Concesionario deberá verificar con anterioridad los siguientes aspectos:

- 1) Que el costo de cada una de las redes a proteger y/o trasladar se relacione en la solicitud de aprobación, y se encuentre entre las necesidades que superan el ciento veinte por ciento (120%) del valor estimado de redes según el contrato.



INSTRUCTIVO APROBACIÓN FONDEO POR SOBRECOSTOS A CARGO DE LA ANI POR INTERFERENCIA DE REDES

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-019	VERSIÓN	002	FECHA	01/09/2020
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

- 2) Que se cumplan las exigencias técnicas y contractuales del diseño, y la aplicación de criterios técnicos necesarios para minimizar la afectación de redes a proteger y/o trasladar.
- 3) Que se cumplan los criterios de priorización según el Plan de Obras, el alcance de la interferencia de la red, y que la interferencia se encuentre dentro del inventario de redes.
- 4) El Concesionario elaborará un informe técnico, el cual será sujeto de no objeción por el interventor en un término máximo de diez (10) días calendario, que deberá contener como mínimo lo que siguiente:
 - i. El detalle de las actividades de traslado y/o protección de redes a ser presentadas en el comité, por unidad funcional en armonía con el plan de obras, adjuntando igualmente los soportes que se requieran para validar la necesidad de la intervención de la red y su prioridad, identificando en cada una de quien es la obligación de traslado ya sea que se trate del propietario de esta o del proyecto.
 - ii. Ficha de redes a trasladar o proteger en formato GCSP-F-209, donde se presenta toda la información de las redes a trasladar o proteger. Un archivo en Excel con el valor total a cancelar por cada una de las actividades de traslado y/o protección de Redes por unidad funcional, especificando los montos a cargo de la ANI y del Concesionario

4.2. SOLICITUD DEL CONCESIONARIO ANTE LA ANI PARA LA APROBACIÓN DE LOS APORTES A REALIZAR

Previo al compromiso de ejecución de las obras de protección y/o traslado, el Concesionario deberá remitir la solicitud de aprobación de aportes para interferencia de redes por montos a cargo de la ANI, en los siguientes términos:

Realizada la verificación de que trata el punto anterior (4.1) por parte del Concesionario, este deberá radicar ante la Agencia Nacional de Infraestructura, con copia a la respectiva Interventoría, el oficio junto con el informe de que trata el punto 4 de la sección anterior, mediante el cual convoca el Comité de Aprobación de Aportes, el cual se reunirá a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del oficio en la ANI, excepto por una causa de fuerza mayor, caso en el cual se informará por parte del interviniente.

La ANI evaluará la solicitud y citará al respectivo Comité estipulando la fecha, hora y lugar.

Deberán ser citadas como mínimo las siguientes personas:

- Representante Legal del Concesionario o su delegado.
- Director o Coordinador Técnico del Concesionario.
- Director de Interventoría.
- Gerente Técnico del Proyecto de la ANI y/o líder del equipo de seguimiento al proyecto (Profesional Apoyo Técnico) ANI
- Coordinador de Riesgos de la ANI y/o Profesional de Riesgos encargado del proyecto.



INSTRUCTIVO APROBACIÓN FONDEO POR SOBRECOSTOS A CARGO DE LA ANI POR INTERFERENCIA DE REDES

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-019	VERSIÓN	002	FECHA	01/09/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- Gerente Financiero encargado del proyecto y/o Profesional Financiero encargado del proyecto

Las partes involucradas acordarán la fecha, hora, lugar y la forma de realización del comité ya sea presencial o virtual.

Adjunto al oficio de convocatoria, el Concesionario deberá anexar en medio digital, tanto para la ANI como para la Interventoría, un informe en Excel relacionando el inventario de las redes a trasladar y/o proteger y los montos que serán sometidos a aprobación el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Valor total a cancelar.
- Ficha de redes a trasladar o proteger en formato GCSP-F-209, donde se presenta toda la información de las redes a trasladar o proteger.

Se deben adjuntar igualmente los soportes que se requieran para validar la necesidad de la intervención de la red y su prioridad, así como la aplicación del riesgo cargo de la ANI.

4.3. TRÁMITE DE LA INTERVENTORÍA, ANTES DE LA REALIZACIÓN DEL COMITÉ DE APROBACIÓN DE APORTES.

La Interventoría del proyecto, deberá entregar por escrito a la ANI, por lo menos con 5 días de anticipación a la realización del respectivo Comité de Aprobación de Aportes, un concepto en donde se pronunciará respecto a:

- El cumplimiento por parte del Concesionario de las exigencias técnicas y contractuales del diseño, y de la aplicación de los criterios necesarios para minimizar la afectación de redes a proteger y/o trasladar.
- Informar el responsable del traslado y/o protección de la red para determinar si es necesario luego hacer la reclamación dando aplicación a lo contemplado contractualmente.
- Para cada una de las redes, el cumplimiento por parte del Concesionario de criterios de priorización según el plan de obras, el alcance de la interferencia de la red y la disponibilidad de recursos.
- El valor a cargo de la ANI, de acuerdo con la distribución de riesgos.
- Para el primer comité informar mediante documento escrito que el Concesionario ha cumplido con la obligación de fondear el 120%, especificando montos y fechas de fondeo, y que dichos recursos ya se encuentran ejecutados o comprometidos.

Para los siguientes comités deberá llevar un control de la realización de los Fondeos y la ejecución de las obras y recursos aprobados. Así como la franja del riesgo en la cual se encuentra el proyecto para el comité que se vaya a realizar, el saldo en la subcuenta y el valor disponible.



INSTRUCTIVO APROBACIÓN FONDEO POR SOBRECOSTOS A CARGO DE LA ANI POR INTERFERENCIA DE REDES

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-019	VERSIÓN	002	FECHA	01/09/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

4.4. REALIZACIÓN DEL COMITÉ DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES.

Previo a la realización del Comité la respectiva Gerencia Financiera de la ANI deberá revisar el documento soporte de la Interventoría referente a los fondeos y remitir las observaciones, si las hay, al líder de seguimiento.

El Concesionario realizará la exposición de la solicitud de aprobación y la justificación respectiva.

La Interventoría realizará la exposición del concepto sobre las redes a proteger y/o trasladar en los que procede la aprobación de aportes por parte de la entidad. Así mismo, informará sobre las intervenciones de redes en las que no procede la aprobación y se hace necesario subsanar las inconsistencias o incumplimientos presentados. De igual forma, una vez se determine el valor, esta hará un balance del estado de la subcuenta, con el fin de determinar el valor final a ser aprobado.

Una vez finalicen las intervenciones por parte del Concesionario e Interventoría, la Agencia en caso de tener inquietudes, observaciones o preguntas las expondrá para la justificación y aclaración respectiva por parte del Concesionario y/o la Interventoría y de no existir objeción, la Agencia procederá a la aprobación de los fondeos a cargo de la ANI.

De la realización del Comité se dejará diligenciada y firmada el acta respectiva (formato SEPG-F027 Acta de reunión).

4.5. APROBACIÓN DE LOS MONTOS A CARGO DE LA ANI A SER APORTADOS POR EL CONCESIONARIO Y REEMBOLSADOS POR LA ANI.

Realizado el Comité de Previa Aprobación de Aportes, y elaborada y suscrita el acta de este, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI se pronunciará mediante oficio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización del Comité, respecto a la aprobación solicitada por el Concesionario indicando, entre otros aspectos, la relación de las redes a proteger y/o trasladar, y los montos aprobados.

Estos montos deberán ser aportados por parte del Concesionario a la subcuenta de redes en el momento que se deba hacer el pago de las obras o actividades asociadas a las intervenciones de redes que fueron aprobadas, y serán reembolsados posteriormente por la ANI de conformidad con el proceso establecido contractualmente.

El pronunciamiento sobre la aprobación por parte de la ANI será suscrito por el Vicepresidente de Gestión Contractual, o el Vicepresidente Ejecutivo.

En la eventualidad que para alguna red varíe el valor aprobado en el Comité, por motivo de una modificación a la protección y/o traslado, el Concesionario deberá realizar nuevamente el trámite de que trata el presente instructivo.



INSTRUCTIVO APROBACIÓN FONDEO POR SOBRECOSTOS A CARGO DE LA ANI POR INTERFERENCIA DE REDES

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-019	VERSIÓN	002	FECHA	01/09/2020
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

Sin perjuicio de lo anterior, si una vez revisada la información presentada por el Concesionario y avalada por la Interventoría, la entidad considera que no existen elementos a ser tratados en un Comité, se podrá emitir la respuesta a la solicitud inicial, mediante oficio.

4.6. TRÁMITE POSTERIOR A LA APROBACIÓN DE APORTES POR MONTOS A CARGO DE LA ANI.

Una vez cuente con el oficio de aprobación, el Concesionario podrá ejecutar la protección y/o traslado de la red objeto de la aprobación, de conformidad con las obligaciones contractuales.

El aporte a la subcuenta por parte del concesionario se podrá realizar una vez proceda el pago de obras o actividades asociadas a las intervenciones de redes previamente aprobadas.

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	
001	26/06/2018	Elaboración del documento	
002	01/09/2020	Actualización del documento	
APROBACIÓN			
	NOMBRE	CARGO	APROBACIÓN
Elaboró	Yeny Milena Díaz Ángel	Contratista GIT Riesgos	Documento aprobado mediante Radicado No. <u>20203000107813</u>
	Gloria Inés Cardona Botero	Gerente Proyectos VGC	
	Lilian Mercedes Laza Pinedo	Gerente Proyectos VGC	
Revisó	Catalina Del Pilar Martínez Carrillo	Coordinadora G.I.T. Riesgos	
	Claudia Judith Mendoza Cerquera	Experto G3 – 08 VEJ	
	Cecilia del Socorro Muñoz	Gerente Proyectos VGC	
	Priscila Sánchez Sanabria	Coordinadora GIT Gestión Contractual 2	
	Andrés Augusto Becerra Moscoso	Coordinador GIT Financiero 1	
Aprobó	Luis Eduardo Gutiérrez Díaz	Vicepresidente de Gestión Contractual	
	Carlos Alberto García Montes	Vicepresidente Ejecutivo	
Vo.Bo. SGC	Daniela Mendoza Navarrete	Contratista GIT Planeación	